



RESOLUCION No 0111
18 DE OCTUBRE DE 2018

Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño para el año 2018.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación y en el Decreto de Delegación No 077 de 19 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los requisitos que deben cumplirse para el traslado de docentes y directivos docentes, dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre entidades territoriales diferentes.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de *"garantizar igualdad de oportunidades transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones"*.

Que el artículo 2.4.5.1.2 de la citada norma sobre el proceso ordinario de traslados señalo lo siguiente: *"1, El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo"*.

Que mediante la Resolución No 016546 de 08 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, fijo el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2018, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

Que así mismo en el artículo 1 de la Resolución No 016546 de 08 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, establece:

"(...) Parágrafo 1. Las vacantes definitivas de Instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 125 municipios focalizados en el artículo 4 de la resolución 4972 de 2018 y que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 3 de la misma, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución(...)".

Que, por lo anterior en el listado de vacantes definitivas disponibles para traslados ordinarios, no se incluyen las vacantes definitivas de Instituciones educativas oficiales, ubicadas en los municipios focalizados en el artículo 4 de la resolución 4972 de 2018. Por ende y en acatamiento a la referenciada disposición, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, no ofertará vacantes definitivas de los



municipios de Leiva, Policarpa, Cumbitara, El Rosario y Los Andes que cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial.

Que la presente convocatoria de traslados va dirigida a los docentes y directivos docentes que ostentan derecho de Carrera de los municipios no certificados del departamento de Nariño.

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece: *“Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1,2,3,4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.....”* y a su vez, el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9. de la norma en cita, determina como cuarto orden de prioridad para proveer vacantes definitivas de cargos docentes: *“4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto”,* por tanto, procede la terminación del nombramiento provisional del docente ubicado en la vacante definitiva seleccionada por un docente de carrera, en el marco del proceso ordinario de traslado.

Que el Decreto 077 del 19 de febrero de 2016, delega en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras , la siguiente función: *“(...)d)traslado de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos ,sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se originen en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura(...)”*.

Que, en consecuencia la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-CONVOCATORIA: Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño para el año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.-CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes del departamento de Nariño para el año 2018 así:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 08 de octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2018
Publicación en la página WEB de la entidad territorial y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2018
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de octubre al 09 de noviembre de 2018
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de Noviembre de 2018



Publicación de lista de docentes y directivos docentes para ser trasladados.	Del 10 al 17 de diciembre de 2018
Termino para presentar reclamaciones.	Del 18 al 20 de diciembre de 2018
Termino para resolver reclamaciones.	Del 21 al 27 de diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 28 de diciembre de 2018 a 09 de enero de 2019
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos que se solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Hasta máximo 11 de enero de 2019
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo 11 de enero de 2019

ARTÍCULO TERCERO.- VACANTES OFERTADAS: Las vacantes definitivas de docentes y/o directivos docentes generadas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo realizado con corte a 17 de octubre de 2018, de acuerdo a la información suministrada por la oficina de recursos humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la resolución 016546 de 08 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, se exceptúan las vacantes definitivas ubicadas en los municipios de Leiva, Policarpa, Cumbitara, El Rosario, los Andes de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1278 de 2002, los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada. Así mismo, el traslado por razones de seguridad o por orden judicial debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

ARTÍCULO CUARTO.- VACANTES DEFINITIVAS: Las vacantes definitivas para cargos docentes que se ofertan en el Proceso Ordinario de traslados 2018, son las siguientes:

AREA: BASICA PRIMARIA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Centro Educativo La Palma	Buesaco (Nar)
Centro Educativo La Represa	Buesaco (Nar)
Centro Educativo Las Minas	Buesaco (Nar)
Centro Educativo La Plata	Colon (Genova) (Nar)
Centro Educativo San Clemente	El Peñol(Nar)



Centro Educativo Loma Larga Correg. Fatima	El Tablon (Nar)
Centro Educativo Pompeya	El Tablon (Nar)
Centro Educativo La Palma	La Llanada (Nar)
Centro Educativo La Betulia	La Union (Nar)
Centro Educativo Los Parapetos	Linares (Nar)
Institución Educativa Francisco De Paula Santander	Ospina (Nar)
Centro Educativo Desmontes Altos	Puerres (Nar)
Centro Educativo El Cancino	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus	San Lorenzo (Nar)
Centro Educativo Mosquera	San Lorenzo (Nar)
Centro Educativo Tablon De Vegas	San Lorenzo (Nar)
Centro Educativo La Laguna	San Lorenzo (Nar)
Centro Educativo La Cabaña	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa El Manzano	Taminango (Nar)

AREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Centro Educativo Pompeya	El Tablón (Nar)
Institución Educativa Técnica María Auxiliadora	Guaitarilla (Nar)
Institución Educativa José Antonio Galán	Iles (Nar)
Institución Educativa Juanambu	La Unión (Nar)
Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Linares (Nar)
Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Los Andes (Sotomayor) (Nar)
Institución Educativa Policarpa	Policarpa (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Centro Educativo La Aguada	Samaniego (Nar)



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa San Pedro De Cartago	San Pedro De Cartago (Nar)
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)
Institución Educativa Agrícola De La Sabana	Tuquerres (Nar)

AREA: EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Buesaco (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria San Carlos	Colon (Genova) (Nar)
Institución Educativa San Jose De Chillanquer	Guachucal (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla	La Llanada (Nar)
Institución Educativa San Gerardo	Leiva (Nar)
Institución Educativa San Gerardo	Leiva (Nar)
Institución Educativa San Francisco De Asis	Linares (Nar)
Institución Educativa Monopamba	Puerres (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria La Vega	San Bernardo (Nar)
Institución Educativa Agropecuario El Remolino	Taminango (Nar)

AREA: CIENCIAS NATURALES FISICA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños	Alban (San Jose) (Nar)
Institución Educativa San Pedro	Cumbitara (Nar)
Centro Educativo Guapuscal Alto	Funes (Nar)
Institución Educativa Providencia	Providencia (Nar)
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesus	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón De Jesus	San Pablo (Nar)
Institución Educativa Santo Tomas De Aquino	Sandona (Nar)



Institución Educativa Pablo VI-JORNADA UNICA	Taminango (Nar)
--	-----------------

AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Nuestra Señora de Belén	Belén (Nar)
Institución Educativa Agroambiental Santa Rosa	Belén (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria San Carlos	Colon (Genova) (Nar)
Institución Educativa San Pedro	Cumbitara (Nar)
Institución Educativa San Pedro	Cumbitara (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario	El Rosario (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Juan Pablo I	La Llanada (Nar)
Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Los Andes (Sotomayor) (Nar)
Institución Educativa Policarpa	Policarpa (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Potosi (Nar)
Institución Educativa Policarpa Salavarieta	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Álvarez	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolívar	Samaniego (Nar)
Centro Educativo La Aguada	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Valparaíso Bajo	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Jesús De Praga	Sandona (Nar)
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)

AREA: MATEMATICAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Comercial San Luis	Aldana (Nar)
Institución Educativa Jubanguana	Buesaco (Nar)



Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario	El Rosario (Nar)
Centro Educativo Fatima	El Tablon (Nar)
Centro Educativo Pompeya	El Tablon (Nar)
Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla	La Llanada (Nar)
Centro Educativo Palo Verde	La Union (Nar)
Institución Educativa San Gerardo	Leiva (Nar)
Institución Educativa Tecnico San Juan Bautista	Los Andes (Sotomayor) (Nar)
Institución Educativa Tecnico San Juan Bautista	Los Andes (Sotomayor) (Nar)
Institución Educativa Monopamba	Puerres (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa San Martin De Porres	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolivar	Samaniego (Nar)
Centro Educativo San Isidro	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Santa Martha	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazon de Jesus	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Pablo VI_Taminango	Taminango (Nar)

AREA:HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa De Desarrollo Rural De Berruecos	Arboleda (Berruecos) (Nar)
Institución Educativa Jubanguana	Buesaco (Nar)
Institución Educativa San Francisco De Asis	El Peñol (Nar)
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan	El Peñol (Nar)
Institución Educativa Las Mesas	El Tablon (Nar)
Institución Educativa Técnica Maria Auxiliadora	Guaitarilla (Nar)
Institución Educativa Técnica San Francisco De Asis	La Cruz (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla	La Llanada (Nar)



Institución Educativa Juanambu	La Union (Nar)
Institución Educativa Juanambu	La Union (Nar)
Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Los Andes (Sotomayor) (Nar)
Institución Educativa Providencia	Providencia (Nar)
Institución Educativa Departamental los Heroes	Pupiales (Nar)
Institución Educativa Normal Superior Pio XII	Pupiales (Nar)
Institución Educativa De Comercio	Pupiales (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Simón Alvarez	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolivar	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolivar	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolivar	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Bolivar	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazon De Jesus	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Antonio Narino	San Pablo (Nar)
Centro Educativo La Estancia	San Pedro De Cartago (Nar)
Institución Educativa Sebastián De Belalcazar	Sapuyes (Nar)
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)
Institución Educativa El Tablón Panamericano	Taminango (Nar)
Institución Educativa San Luis Gonzaga	Tuquerres (Nar)
Institución Educativa Instituto Teresiano	Tuquerres (Nar)

AREA: PREESCOLAR

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
	Gualmatan (Nar)



Institución Educativa Técnica Promoción Social	
Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Santo Tomas De Aquino	Sandona (Nar)
Institución Educativa San Antonio De Padua	Potosi (Nar)
Institución Educativa San Pedro	Cumbitara (Nar)
Institución Educativa Rural La Victoria	El Tablón (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa Normal San Carlos	La Unión (Nar)

AREA: EDUCACION ARTISTICA ARTES PLASTICAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Técnica El Espino	Sapuyes (Nar)
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)

AREA: FILOSOFIA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)
Institución Educativa Francisco De Paula Santander	Ospina (Nar)
Institución Educativa Normal San Carlos	La Union (Nar)
Institución Educativa San Carlos	Contadero (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Simón Álvarez	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Policarpa	Policarpa (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Potosi (Nar)
Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Linares (Nar)
Institución Educativa Luis Carlos Galán	Linares (Nar)

**AREA: EDUCACION ARTISTICA MUSICA**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños	Albán (San Jose) (Nar)
Institución Educativa Antonio Nariño	San Pablo (Nar)
Institución Educativa Normal Superior Pío XII	Pupiales (Nar)

AREA: EDUCACION RELIGIOSA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Las Mesas	El Tablón (Nar)
Institución Educativa San Gerardo	Leiva (Nar)

AREA.CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Policarpa	Policarpa

ARTÍCULO QUINTO.- VACANTES DEFINITIVAS PARA CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES: Las vacantes definitivas para cargos de directivos docentes que se ofertan en el Proceso Ordinario de traslados 2018, son las siguientes:

DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES

CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa María Auxiliadora	Ancuya (Nar)
Institución Educativa Agroambiental Santa Rosa	Belén (Nar)
Institución Educativa Jubanguana	Buesaco (Nar)
Institución Educativa Agropecuaria San Carlos	Colon (Genova) (Nar)
Institución Educativa San Pedro	Cumbitara (Nar)
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	El Peñol (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario	El Rosario (Nar)



Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús	El Rosario (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	El Rosario (Nar)
Institución Educativa Rural La Victoria	El Tablón (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora De Las Nieves	Guaitarilla (Nar)
Institución Educativa Técnica San Francisco de Asis	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Juan Pablo I	La Llanada (Nar)
Institución Educativa San Gerardo	Leiva (Nar)
Institución Educativa Policarpa	Policarpa (Nar)
Institución Educativa Monopamba	Puerres (Nar)
Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte	Ricaurte (Nar)
Institución Educativa San Martin De Porres	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Simón Álvarez	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Valparaiso Bajo	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Manuel Briceño	San Pablo (Nar)
Institución Educativa Sebastián de Belalcazar	Sapuyes (Nar)

DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES

CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO
Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz	Albán (San Jose) (Nar)
Institución Educativa Comercial San Luis de Aldana	Aldana (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora De Las Mercedes	El Tablón (Nar)
Institución Educativa Técnica María Auxiliadora	Guaitarilla (Nar)
Institución Educativa De Bachillerato	La Cruz (Nar)
Institución Educativa Juan Pablo I	La Llanada (Nar)
Institución Educativa Normal San Carlos	La Unión (Nar)
Institución Educativa Francisco De Paula Santander	Ospina (Nar)
Institución Educativa Policarpa	Policarpa (Nar)
Institución Educativa Juan XXIII	Puerres (Nar)



Institución Educativa Normal Superior Pio XII	Pupiales (Nar)
Institución Educativa Normal Superior Pio XII	Pupiales (Nar)
Institución Educativa Simón Bolívar	Samaniego (Nar)
Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús	San Lorenzo (Nar)
Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima	Sandona (Nar)
Institución Educativa Pablo VI	Taminango (Nar)
Institución Educativa Instituto Técnico Girardot	Tuquerres (Nar)
Institución Educativa Instituto Teresiano	Tuquerres (Nar)

ARTÍCULO SEXTO. - DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA: El proceso ordinario de traslado se registrá por las siguientes directrices:

1. La presente convocatoria al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, tiene como fin garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de decisiones para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
2. En el Departamento de Nariño y sus municipios no certificados de acuerdo al más reciente reporte anual de vacantes con corte a 17 de octubre de 2018 se han generado vacantes definitivas en los cargos de docentes y directivos docentes, los cuales son objeto de la presente convocatoria.
3. Los traslados que se pretenden realizar, tendrán como origen la solicitud de los docentes o directivos docentes. Para ello, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, ha establecido unos criterios de priorización y un protocolo de calificación para conceder los traslados. Este último arrojará un puntaje final que ubicará al aspirante en determinada posición. Con ello quien obtenga el mayor puntaje en la vacante a la cual aspiró tendrá la posibilidad de ser trasladado.
4. Los docentes y directivos docentes interesados en el presente proceso ordinario de traslado, únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo de los que se encuentran ofertados.
5. Los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse, para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, en razón que su nombramiento obedece al concurso y su desempeño es evaluado en el cargo para el cual concursó.
6. Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979; pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con los requisitos mínimos de formación para cada cargo docente, establecidos en la Resolución No 09317 de 06 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 15683 de 01 de agosto de 2016, mediante las cuales el Ministerio de Educación Nacional, adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente así:



NIVEL-CICLO-AREA	TITULO PROFESIONAL	
	LICENCIADOS	PROFESIONALES NO
Preescolar	Licenciatura en educación preescolar(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en educación infantil(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en pedagogía(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura para la educación de la primera infancia, Licenciatura en psicopedagogía,	
Primaria	Licenciatura o normalista superior	
Matemáticas	Licenciatura en matemáticas(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en física(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en educación	Matemáticas, estadística(solo o con énfasis), Física, Ingenierías
Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Licenciatura en ciencias sociales(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en historia(sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en geografía (sólo con otra opción o con énfasis), Licenciatura en humanidades, Licenciatura en estudios sociales y humanos, Licenciatura en filosofía, Licenciatura en educación básica con	Sociología, Geografía, Historia, Derecho, Filosofía, Antropología, Arqueología, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Ciencias sociales, Ciencias políticas, Estudios políticos, Trabajo Social.
Humanidades y Lengua Castellana	Licenciatura en lengua castellana(solo o con otra opción), Licenciatura en español y literatura, Licenciatura en literatura y lengua castellana, Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana(solo o con otra opción), Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura, Licenciatura en lingüística(solo o con otra opción), Licenciatura en Lenguaje(solo o con otra opción), Licenciatura en Filología(solo o con otra	Español y literatura, Estudios literarios, Filología e Idiomas, Lenguajes y estudios socioculturales, Letras-filología hispánica, Lenguas modernas, Lingüística, Literatura, Filosofía y letras, Comunicación social.
Ciencias Naturales Química	Licenciatura en biología y química, Licenciatura en química, Licenciatura en química y educación ambiental, Licenciatura en ciencias naturales:	Química y afines, Ingeniería química y afines, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Biología, microbiología y afines,
Ciencias Naturales Física	Licenciado en física, Licenciatura en matemáticas y física, Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología	Física, Ingeniería mecánica(solo o con otra opción), Ingeniería mecatrónica, Ingeniería electromecánica, Ingeniería en energía, Ingeniería geológica, Ingeniería civil, Ingeniería de materiales, Ingeniería de petróleos, Ingeniería de metalúrgica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica(solo o con otra opción) o de automatización



Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Licenciatura en ciencias naturales(solo con otra opción), Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental, Licenciatura en educación básica primaria con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental, Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental, Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales, Licenciatura en biología (solo con otra opción), Licenciatura en producción agropecuaria, Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología	Ecología, Biología(solo o con énfasis), Microbiología(solo o con énfasis), Ciencias ambientales, Ciencias ecológicas, Química (solo o con otra opción), Agronomía, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería en Producción Animal, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petroleos, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería ambiental (solo o con otra opción), Administración
Educación Artística Artes Plásticas	Licenciatura en artes, Licenciatura en arte y folklore, Licenciatura en arte y folklore y cultura, Licenciatura en artes plásticas(sola o con énfasis), Licenciatura en educación artística(sola o con énfasis), Licenciatura en formación estética,	Arte, Artes plásticas (solo con énfasis o con otra opción), Bellas artes, Arquitectura, Diseño gráfico.
Tecnología e Informática	Licenciatura en tecnología e informática, Licenciatura en informática(solo o con otra opción), Licenciatura en diseño tecnológico(solo con énfasis), Licenciatura en electrónica, Licenciatura en mecánica, Licenciatura en tecnología, Licenciatura en enseñanza de las tecnologías, Licenciatura en	Ingeniería de sistemas(solo o con otra opción), Ingeniería en informática, Ingeniería en teleinformática o telemática, Ingeniería mecatrónica, Ingeniería mecánica, Ingeniería electrónica, Ingeniería de telecomunicaciones, Ingeniería de diseño y automatización electrónico, Administración de sistemas de
Filosofía	Licenciatura en filosofía(solo, con otra opción o con énfasis), Licenciatura en educación con énfasis en filosofía	Filosofía(solo o con otra opción) Teología
Idioma Extranjero Inglés	Licenciatura en educación biligüe(solo o con énfasis en inglés), Licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa, Licenciatura en inglés(solo o con otra opción), Licenciatura en lenguas extranjeras(solo o con la opción de inglés), Licenciatura en lenguas modernas(solo o con la opción de inglés), Licenciatura en filología e idiomas, Licenciatura en idiomas español-inglés, Licenciatura en inglés-español, Licenciatura en inglés como lengua extranjera, Licenciatura en lengua castellana e inglés, Licenciatura en lengua inglesa, Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades-inglés, Licenciatura en educación básica con énfasis en lenguas extranjeras(solo o con la opción de ingles),	Filología e idiomas Idiomas Lenguas modernas Lenguas extranjeras inglés-francés
Educación Artística Música	Licenciatura en educación musical(solo o con otra opción),	Música, Bellas artes, Artes musicales, Estudios musicales,



Educación Física, Recreación y Deportes	Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis), Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes, Licenciatura en recreación y deporte, Licenciatura en cultura física y deporte,	Actividad física y deporte, Ciencias del deporte(solo o con otra opción), Cultura física y deporte, Deporte (solo o con otra opción), Educación física, Entrenamiento deportivo o administración deportiva
---	--	--

7. SOLICITUD DE PERMUTA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE NARIÑO:
 Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta libremente convenida, entre docentes y/o directivos docentes adscritos a la planta de personal del Departamento de Nariño, así:

REQUISITOS PARA DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.
3. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos pregrado).
4. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos, cuando los docentes no ostenten el mismo título académico, pero están desempeñándose en la misma área.
5. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

REQUISITOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.

8. SOLICITUDES DE PERMUTA CON OTRA ENTIDAD TERRITORIAL:
 Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta entre un docente y/o directivo docente adscrito a la planta de personal de Nariño y un docente y/o directivo docente de otra entidad territorial certificada.

REQUISITOS PARA DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos).
6. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.
7. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos.
8. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.



REQUISITOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.

PARAGRAFO: *Las solicitudes de traslado por permuta entre entidades territoriales se tramitarán únicamente dentro de este proceso ordinario de traslados, previo el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, documentación y cronograma prevista de acuerdo a la normatividad vigente, y en ningún caso podrá ser tramitada, en una fecha posterior y durante el año académico 2019.*

9. Las vacantes presentadas en el proceso ordinario de traslados serán susceptibles de ser modificadas única y exclusivamente por traslados que se generen con ocasión de cumplimiento de órdenes judiciales, situaciones de salud, amenaza o necesidad del servicio debidamente soportada.
10. Cuando un docente y/o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso ordinario de traslados, no podrá desistir, por ninguna circunstancia de dicho traslado.
11. Las solicitudes de traslado por permuta entre entidades territoriales se tramitarán únicamente dentro de este proceso ordinario de traslados, previo el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, documentación y cronograma prevista de acuerdo a la normatividad vigente, y en ningún caso podrá ser tramitada, en una fecha posterior y durante el año académico 2019.
12. Los traslados se tramitarán una sola vez en el año(1), se exceptúan de esta regla los traslados por necesidades de servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o por amenaza.
13. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos de efectividad del traslado y de producción y responsabilidades fiscales.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Los docentes y directivos docentes que aspiren a participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2018, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, que acredite nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente al momento de radicar su solicitud.
2. Haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
3. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión del nombramiento en período de prueba.



ARTÍCULO OCTAVO. - PROCESO DE INSCRIPCIÓN: este proceso se realizará diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: www.sednarino.gov.co). Este se radicará en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales
- Fotocopia del Acto administrativo de nombramiento en período de prueba, propiedad y acta de posesión
- Fotocopia de la última Inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente.

ARTÍCULO NOVENO. - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA CONCEDER LOS TRASLADOS: Las solicitudes de traslado presentadas por los docentes y directivos docentes, serán revisadas buscando dar aplicación a los criterios de priorización que se describen a continuación. Si el aspirante no cumple con dichos criterios, se procederá a calificarlo aplicando para ello el protocolo de calificación establecido en la presente resolución. Los criterios de priorización son los siguientes:

1. Tener una orden judicial de reubicación.
2. Ostentar la calidad de docente amenazado con riesgo extraordinario o extremo debidamente acreditado ante la unidad nacional de protección de víctimas.
3. Docente sin asignación académica. (Certificación del Rector donde se confirme que queda sin asignación académica).

Los anteriores criterios se aplicarán de manera ponderada, es decir que, si el primero no arroja una solución, se acudirá al segundo y así sucesivamente hasta adoptar la decisión.

ARTICULO DECIMO-. PROTOCOLO DE CALIFICACION: Si los docentes inscritos para traslado no cumplen ninguno de los criterios de priorización, se aplicará el siguiente protocolo de calificación, siendo seleccionado para traslado, el educador que obtenga el mayor puntaje de calificación, entre los aspirantes en la vacante en la cual se postularon.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el departamento de Nariño como docente y directivo docente sin interrupción	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED	1 punto por cada año completo laborado de manera continua
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra laborando actualmente	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED. Los docentes de otras entidades territoriales deberán presentar constancia expedida Secretaría de Educación y copia de los respectivos actos administrativos	1 punto por cada año completo laborado



Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación, Secretarías de Educación certificadas y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional.	Aportar copia autentica de los documentos que los soporten	10 puntos
Necesidad de traslado del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud, de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente	10 puntos
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente	15 puntos
Ser madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10Puntos

PARAGRAFO: Cuando dos o más docentes o directivos docentes en igualdad condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EVALUACION: Las solicitudes de traslado presentadas en el proceso ordinario de traslados 2018, serán evaluadas por parte de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, una vez cuente con los resultados del presente proceso, publicará y comunicará los mismos a los interesados dentro de las fechas establecidas en el cronograma adoptado en la presente resolución.

Una vez finalizado el termino para publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, el educador deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental la paz y salvo respectivo firmado por el Directivo Docente Rector y/o Director Rural del establecimiento educativo en el cual venía prestando sus servicios.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. -EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO: Finalizado el procedimiento de publicación y comunicación, se expedirá los respectivos actos administrativos de traslados dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

PARAGRAFO: El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco primeros días hábiles del inicio del calendario académico 2019. Dicha constancia deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural, considere pertinente.



ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño y en las carteleras de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los diecisiete (18) días, del mes de octubre de 2018.

DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Revisó: CARLOS ANDRÉS LOPEZ MELO
Profesional Universitario Asuntos Legales G4

Revisó: JULIANA DEL CARMEN CAHVES SIGINDIOY
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ
Profesional Universitario G2

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitario Asuntos Legales G4

Elaboró: MILENA BASTIDAS CADENA
Profesional Universitario G2